

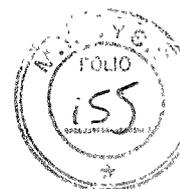


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3 8 4

BUENOS AIRES,

0 3 JUN 2011



VISTO el Expediente N° 1.395.366/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

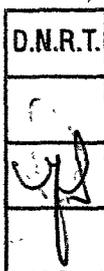
Que a fojas 4/5, 80/81 y 94/95 del Expediente N° 1.395.366/10, obran los Acuerdos celebrados por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA (IAASA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, ratificados a fojas 79, 93, 107 y 109 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo de fojas 4/5 los agentes negociadores convienen incrementos salariales para el personal comprendido en el establecimiento Villa Constitución encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, con vigencia a partir del 1 de Abril de 2010.

Que en el Acuerdo de fojas 80/81 las partes intervinientes establecen incrementos salariales para el personal comprendido en los establecimientos Navarro y Heredia encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, con vigencia a partir del 1 de Abril de 2010.

Que mediante el Acuerdo de fojas 94/95 los agentes negociadores disponen incrementos salariales para el personal de San Nicolás encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, con vigencia a partir del 1 de Abril de 2010.

Que se deja constancia que los Anexos de fojas 6/78, 82/92 y 96/106, complementarios, respectivamente, de cada uno de los acuerdos precitados, no resultan susceptibles de homologación por ser su contenido de carácter individual.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3 8 4



Que el ámbito de aplicación de los Acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), entre ellos los establecidos por el Artículo 17 de citada norma.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos, se estima pertinente que las partes acompañen las escalas correspondientes a efectos que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia de elaborar el proyecto de Base promedio y Tope indemnizatorio, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la Empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA (IAASA), que luce a fojas 4/5 y 109 del Expediente N° 1.395.366/10, en el





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3 8 4



marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la Empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA (IAASA), que luce a fojas 80/81 y 109 del Expediente N° 1.395.366/10, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la Empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA (IAASA), que luce a fojas 94/95 y 109 del Expediente N° 1.395.366/10, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 4/5 y 109, el Acuerdo obrante a fojas 80/81 y 109 y el Acuerdo obrante a fojas 94/95 y 109, todos del Expediente N° 1.395.366/10.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a las partes signatarias. Hágase saber a las partes que deberán acompañar las escalas correspondientes a efectos de que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de Base promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter

D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

3 8 4

gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 3 8 4

| |
|----------|
| D.N.R.T. |
| |
| |
| |

Dra. SILVIA SQUIRE de FUJIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.395.366/10

Buenos Aires, 07 de Junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 384/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/5 y 109; del acuerdo obrante a fojas 80/81 y 109 y del acuerdo que luce a fojas 94/95 y 109 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **655/11**, **656/11** y **657/11** respectivamente.-



JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T